



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2024-MDP/GM

Pícsi, 26 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1822-2024 de fecha 25 de junio del 2024, que contiene el pedido de doña **SILVIA ELIZABETH RAMOS VÁSQUEZ**, solicitando licencia sin goce de haber por treinta (30) días computados a partir del día siguiente de culminada la medida disciplinaria, por motivos estrictamente particulares, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Con Expediente Administrativo N° 1822-2024 de fecha 25 de junio del 2024, que contiene el pedido de doña **SILVIA ELIZABETH RAMOS VÁSQUEZ**, solicitando licencia sin goce de haber por treinta (30) días computados a partir del día siguiente de culminada la medida disciplinaria, por motivos estrictamente personales,

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según los artículos 109 y 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N° 276, establece el Artículo 109 lo siguiente: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente*";

De conformidad con el artículo 110° señala que: "*Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial, Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional:- Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos*",

Asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el Artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar su remuneración, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI

Creado el 12 de Noviembre de 1823

Unidos en el Bicentenario

Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitimos a lo regulado por cada entidad en su normativa íntima. Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de esta, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Mediante el Informe N° 159-2024-MDP/ORIH de fecha 27 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina Recursos Humanos, en atención el expediente administrativo de vistos, donde la servidora SILVIA ELIZABETH RAMOS VASQUEZ, solicita licencia sin goce de haber por treinta (30) días a partir del 28 de junio del 2024 al 28 de julio del 2024; al respecto señala que la mencionada servidora es personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 la misma que viene ocupando la encargatura de Responsable de Padrón Nominal y Biblioteca; a la fecha la servidora se encuentra suspendida de prestar sus servicios por habersele impuesto la sanción de suspensión de tres meses por falta disciplinaria, hasta el 27 de julio del 2024, debiendo incorporarse a sus labores el 28 de julio del 2024; en tal sentido opina que se declare **PROCEDENTE**, otorgar la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares con efectividad desde el 28 de junio del 2024 al 28 de julio del 2024.

Estando a lo expuesto; y, en uso de las **FACULTADES DE DELEGACION**, establecidas en **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2023-MDP/A**, de fecha 11 de mayo del 2023; ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDP/A, de fecha 05 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE conceder a la señora **SILVIA ELIZABETH RAMOS VASQUEZ** servidora de la Municipalidad Distrital de Pícsi, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**; a partir del 28 de junio del 2024 al 28 de julio del 2024; debiendo incorporarse a sus labores el 29 de julio del 2024 y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Unidad de Informática para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pícsi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI
Lic. Juan Mario O. Nieto Rosado
EAD N° 23943
GERENTE MUNICIPAL